



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 27 de febrero de 2.025.-

DICTAMEN N° 1.047

Ref.: Expediente N° 80.369-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C. Abr. N° 96/24 – “Mantenimiento de calzadas enripiadas en zona oeste de la Ciudad (Sector F) – Etapa IV”– O.C. N° 90/24 – Contratista: IMECA S.R.L – Análisis Técnico. -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 35/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Mantenimiento de calzadas enripiadas en zona oeste de la Ciudad (Sector F) – Etapa IV”, por la suma de \$ 2.068.797,21 (pesos dos millones sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete con 21/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre julio/24 y septiembre/24, aplicado al Certificado Final N° 02, presentada por la firma IMECA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos:

Referentes a la ejecución de la obra:

- 1) Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:
 - Mes base de la oferta: julio/2024
 - Orden de Compra N° 90/24 (25/07/2024)
 - Plazo de ejecución de obra: 60 días corridos
 - Inicio de obra: 02/08/2024



- Finalización: 01/10/2024
- Anticipo financiero del 30% (factura emitida el 01/08/2024)

CERTIFICADOS EMITIDOS	FECHA CERTIFICACIÓN	% AVANCE ACUMULADO
C.P.O. N°1	29/08/2024	65,12 %
C.F.O. N°2	23/09/2024	100 %

Referentes a la documentación presentada por el contratista

- 2) La nota que da inicio al expediente, fue presentada por la firma contratista en fecha 11/12/24; en la misma se solicita la Redeterminación de la obra. No obstante, no se indica el mes base y mes de corte considerados, tampoco se menciona cuáles son los certificados alcanzados por la Redeterminación solicitada, ni cuál es el importe resultante.
- 3) Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajo y Curva de Inversiones, adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra (fs. 09 a 12).

Destacamos que, en el Informe Técnico se indica que esta documentación coincide con la presentada en el expediente de adjudicación de la obra (fs. 29). Asimismo, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.

- 4) Asimismo, se incorporaron en copias simples el Acta de Recepción Provisoria (fs. 02), la Nota de Adhesión al Decreto N° 1170/03 (fs.04), la Orden de Compra N° 90/24 (fs. 05), el Acta de Replanteo Inicial (fs. 27) y la factura del Anticipo financiero (fs. 28).

De fs. 21 a 24 se adjuntan en copias fiel, los Certificados de Obra N° 01, Final N° 02 con sus correspondientes Actas de medición.

- 5) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista, se presentan los siguientes puntos importantes:

- Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ 34.830.699,12 (pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos noventa y nueve con 12/100). La factura correspondiente a este anticipo es de fecha 01/08/2024, (fs. 28).
- El importe solicitado por la firma es:

Redeterminación N° 01: \$ 2.068.797,21– Variación: 7,30 %.

Además, la firma adjunta de fs. 14 a 18 los cálculos relacionados con la redeterminación solicitada para el período de julio/24 a septiembre/24, aplicados al Certificado Final N° 02. No obstante, el soporte digital presentado en página 25 no tiene contenido. Esta situación no fue advertida por la Subsecretaría de Inspección y Certificación dado que no se hace mención en el Informe Técnico adjunto.

Referentes a la verificación efectuada por la Municipalidad



- 6) Se adjunta el informe del Asesora Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificación (fs. 29 a 31), del cual se destacan las siguientes observaciones:
- Indica haber verificado que la documentación anexada (Oferta Económica, Análisis de Precio Unitarios, etc.) son copia de las presentes en el expediente de adjudicación.
 - Se informa que se verificaron las fechas correspondientes a la obra (Orden de Compra, Acta de Replanteo, entre otros) y se elaboró un cuadro resumen con la cronología de la misma.
 - Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, el importe redeterminado asciende a \$ 2.068.797,21 (pesos dos millones sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete con 21/100), tomando como mes base junio/24 y mes de corte septiembre/24, aplicado al Certificado Final N° 02 con el correspondiente descuento por Anticipo Financiero. Se destaca que este monto coincide con el importe solicitado por la firma contratista.
 - Además, como parte del Informe Técnico, se adjunta planilla que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 31).

En relación al análisis de las presentes actuaciones:

- 7) Tal como se indicó en el apartado 5 de este título, el CD remitido no contiene ningún archivo. No obstante, dado que la obra en cuestión cuenta con solo tres ítems y con el objetivo de evitar demoras innecesarias en la tramitación, en este caso particular se decidió avanzar con las verificaciones a pesar de la ausencia de contenido en el soporte digital.
- 8) Durante la revisión y recálculos efectuados por el Área, se detectó un error en la codificación utilizada para el Ítem 1 - Maquinarias. Para el equipo “Camión Volcador”, se utilizó la codificación “eq.002 - Equipo Volquete 6 m³”, cuando debió emplearse la codificación “eq.012 - Camión Volcador (hs)”. Destacamos que en los otros dos ítems restantes se utilizó la codificación adecuada para este equipo.

Este error no fue advertido en el informe técnico, lo que generó una discrepancia entre el monto solicitado y el importe determinado por esta Área. El importe al que se arriba en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 para el periodo comprendido entre julio/24 a septiembre/24, aplicado al Certificado Final N° 02 es de \$2.005.705,79 (dos millones cinco mil setecientos cinco con 79/100).

Se recomienda revisar previamente la documentación antes de remitir el expediente, asegurando que contenga toda la información necesaria para que este organismo de control pueda realizar las verificaciones correspondientes. También se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, remitida por la firma contratista debe estar debidamente firmada por escribano o funcionario municipal competente, quien valide su concordancia con la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra. Por último, es importante que todas las copias anexadas al expediente en trámite, como los certificados de obra, la orden de compra y cualquier otro documento relacionado con la obra, deben ser legibles y de buena calidad. Las imágenes borrosas dificultan la identificación de la información, además de generar posibles demoras en el análisis del expediente. Por ello, se recomienda verificar previamente la nitidez y la legibilidad de los documentos antes de incluirlos al expediente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Se concluye que, de la labor desarrollada y recálculos efectuados, con el objeto de no extender el presente trámite en forma innecesaria, se remita el presente a consideración del D.E.M. a su conocimiento e intervención y a fin de que se notifique a la firma contratista el monto que este Tribunal considera correspondería liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra de la referencia. Este monto asciende a \$ 2.005.705,79 (dos millones cinco mil setecientos cinco con 79/100), aplicada al Certificado Final N° 02, para el periodo comprendido entre julio/24 a septiembre/24. En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios por el nuevo importe recalculado por esta Área, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.

Además, se solicita que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

-Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

-Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Por último, es importante tener presente lo expresado en las recomendaciones, ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.